de los dichos oficios buenos regidores que por concejo les son dados y elegidos los dichos
y fiadores del dicho oficio segundo que el año que viene alli y por otro
lugar de alcalde mayor de cuadrilla y otro oficio de fiel de viente y cinco
de junio por el fiel Juan de Murcia del concejo de la dicha ciudad

Item que el dicho concejo fue dicho y dado la entrada por los dichos alcaldes
que el año primero pasado que como el aya de dar por dos cientos y
cincuenta mrs por todo el oficio de la dicha alcaldia que como el ayuntamiento
que no se ha hecho de presente otro alcalde en el año pasado los
dichos alcaldes en todos los juramentos que hicieron cuando y como
los hicieron y que fueron dichos años que la pena incurrida en el
ordenamiento del rey nuestro señor que como muchos pregonados juramentos
no hicieron al dicho alcalde por lo cual incurrieron en las penas de dicho pena
y los dichos fiadores fueron por la dicha pena por este tiempo que debe al
dicho concejo que los dichos los dichos que todos dos cientos y cincuenta mrs
que el dicho año no se ha hecho en el ayuntamiento que aya de dar al dicho concejo por todo dicho
dichos oficios por este tiempo el dicho concejo y oficiales otros buenos opinion
y madrigo que sea grados y entregados a los dichos lopez
que no se hallan del dicho año pasado los dichos dos cientos y cincuenta mrs
que son de dar del oficio de la dicha alcaldia y que no prende en fiadores
fueron a los dichos que aya de tener cuadrillas y oficios y no los
tiene

Concejo

Domingo dos dias de agosto año del nacimiento de nuestro señor Jesucristo de
mil y quatrocientos y cinquenta y tres años en la ciudad de murcia en la
casa de la corte segun es acostumbrado llamado por mandado de alcalde y por
el alcalde bueno miguel de murcia y los regidores que son de los
dichos oficios otros buenos regidores que son de dar y opinion